



Resolución Directoral

N° 0054-2026-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 13 de Febrero de 2026

VISTOS:

La Carta N° 002-2026-PPLJ, ingresada el 11 de febrero de 2026, y el Informe N.º 183-2026-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH de fecha 13 de febrero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal g) del artículo 46 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos tiene, entre otras funciones, la de *«dirigir y supervisar el proceso de administración de personas, que comprende la administración de legajos, control de asistencias, desplazamientos y desvinculación del personal de la entidad»*;

Que, mediante Carta N° 002-2026-PPLJ, ingresada el 11 de febrero de 2026, el señor Paul Peter Lázaro Jamanca, solicita la ampliación de la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares por el periodo de seis (6) meses, comprendido del 25 de febrero al 24 de agosto de 2026, solicitud que cuenta con la autorización del Director de la Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres, conforme al Memorando N° 00084-2026-MIDAGRI-SG/ODNGRD, del 12 de febrero de 2026;

Que, el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y modificatoria; señala que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador, entre otros derechos: *«[...] Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales»*;

Que, en ese marco, el numeral 35.1 del artículo 35 del Reglamento Interno de Servidores Civiles del MIDAGRI, aprobado mediante Resolución Directoral N° 409-2022-MIDAGRI-SG/OGGRH y modificado por la Resolución de Secretaría General N° 0002-2025-MIDAGRI-SG, establece que *«el goce de la licencia por causas justificadas o motivos particulares es oficializado por la OGGRH, previa autorización del jefe inmediato. El plazo de esta licencia para todos los servidores civiles puede extenderse hasta por tres (3) años*



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN1OFCJB y el número de documento.

continuos o discontinuos, contabilizados dentro de un periodo de cinco (5) años»; y que, conforme al numeral 33.5 del artículo 33 del citado Reglamento, cuando la licencia excede de veinte (20) días calendario, corresponde su oficialización mediante Resolución Directoral de la OGGRH;

Que, conforme al Informe de Vistos emitido por la Oficina de Administración de Recursos Humanos, resulta procedente emitir el acto resolutivo que otorgue la ampliación de la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, solicitada por el referido servidor CAS con contrato a plazo indeterminado, por el periodo comprendido del 25 de febrero al 24 de agosto de 2026;

Que, con el visado de la Directora de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, así como en el Reglamento Interno de Servidores Civiles del MIDAGRI, aprobado por Resolución Directoral N° 409-2022-MIDAGRI-SG/OGGRH, y en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MIDAGRI, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR ampliación de la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por el periodo comprendido del 25 de febrero al 24 de agosto de 2026, a favor del señor **Paul Peter Lázaro Jamanca**, servidor de la Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres, sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, notificar la presente Resolución Directoral al citado servidor, a la Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres, a la Oficina General de Tecnología de la Información y a la Oficina de Desarrollo del Talento Humano del MIDAGRI, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Artículo 4.- DEVOLVER los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución a la Oficina de Administración de Recursos Humanos, para su inclusión en el legajo personal y control de asistencia correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

PETITT YOLANDA MEZA OSTOS
Directora General

Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

CUT N°: 05291-2025-MIDAGRI



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN1OFCJB y el número de documento.